

TESTIMONIO

Essa Salazar de Tapata Adelino Sasmiento

Decor Tapoff

A cargo de Yurimérica Camilo, Huachucaya del
Centro que no se le ha asignado. Plurilingüe

Younger Beeines

Compra-Venta.

Clara Givens Bauates Giddens

o Luz Eusebio Valdivia Cuadros.

publico de la provincia de Yacu.

inscrito en el Registro Electoral del Distrito, bajo el número cuatro mil ochocientos seiscientos no-
venta y cuatro mil ochocientos treinta y tres, con libreta de Recaudación Militar, ejerciendo el voto.

enco del traxito mercantil y en libertad tributaria que millones de vecinos envenenar

de una parte como Alcaldesa, la señora Adriana Velarde, Adriana, madre de Adrián Velarde, natural de Yca, vecina de la provincia de Maracaibo, con domicilio legal

Y final, dirán Si una número cuatrocientos ciento, no fuera, se resueta cuatro de edad //

TESTIMONIO



Nº 519386 - 14

Querentilia

con libreta electoral número diez mil dos quinientos noventa y seis mil cuatrocientos y
 con libreta electoral número diez mil dos quinientos noventa y seis mil cuatrocientos y seis
 y en su parte tiene compuesta la señora Yaz Pobilia Valdina lucas, -peruana, divorciada
 de Edgardo Velasquez Vásquez, natural vecina de la provincia de Ica, con domicilio legal
 y fiscal en la Provincia Ica, casa su número, de acuerdo a su casa, al tricentenario
 año de edad con libreta electoral número cuatro millones novecientos ochocientos
 cincuenta y con libreta electoral número cuatro millones novecientos ochocientos
 cincuenta de agosto de mil novecientos setenta y seis. -Cedos los comparecientes por suyos
 escritos, instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para certificar a quienes
 de conocez day si y que una escritura que eleva a escritura pública la firma que firmada
 que entiendan y en su Tenor literal es como sigue. -Milenta. Señor Yostao: Díganos
 ustedes si tienen en su registro de escrituras públicas una de campa linda, en los Términos
 y condiciones siguientes. Primero. -Yo Clara Nieves señala Geldres, soy propietaria, en
 un lote de terreno solar urbano, ubicado, en esta ciudad de Ica, distrito y provincia
 del mismo nombre, Departamento de Ica; Departamento de Ica; perteneciente a la signi-
 ficiada en la calle Ignacio Moreloski, y Juan Juan Usta, se divide en tres lados,
 siguiendo la linea de este oriente, en dirección este, de este punto se tira una per-
 pendicular, en dirección Norte, se divide treinta cuatro lineales; este es el lado este,
 que lo separa o colinda con el lote de la señora Bonita Aguirre Usta; de este punto,
 se tira otra perpendicular, en dirección Sur, se divide diez cuatro lineales, este es el ter-
 nero Norte, que lo separa o colinda con la propiedad de la vecindora; de este punto se tira
 una perpendicular, en dirección Sur, se divide treinta cuatro lineales, este es el lado
 Sur, que colinda con el lote de don Víctor Puerto Llorente Ayres y señora Magdalena
Jimenez de Segundo; de este punto, se tira una perpendicular, en dirección Este, se
 divide en tres cuatros lineales, este es el lado Oeste, que colinda o da fronte al señor
Juan Usta; llegando así al punto de partida; encontrándose dentro de esta figura
 del rectángulo descrito, una linea superficial de treinta metros encadrado. Segundo
 llo. -Este lote de terreno solar urbano, descrito en la cláusula primera, fue adqui-
 rido por justicia y partición en sus hermanos, Spelid Señal, Manuel Felipe y
Victoria Candelaria Banales Geldres ante el Notario público de Ica, señor

Felipe Chacaltana Peña, según escritura pública del veintimil de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. - Pese tenido fue parte integrante del Tenorio devonizado "Sayatoni", adquirido por escritura pública de Lima, por el valor de mil novecientos setenta, ante el Notario Público de Lima doctor Bartolomé Salomayor, por mi fallecido padre don Martín J. Bavales, de sus anteriores propietarios dona Juana Yparraguirre Gómez y hermano, siendo casado mi padre con mi madre doña María Petronila Pérez Gómez Bartajal de Bavales; fallecida mi madre el primero de Agosto de mil novecientos setenta y tres, y mi padre el veintitrés de Febrero de mil novecientos setenta y seis; ante Notario Público doctor Guillermo Arata del Solar, que instigó, por su muerte y universal heredero; estando pagado el impuesto sucesorio, según certificados número veintiuno setenta y seis, de dieciocho de Febrero de mil novecientos setenta y uno; y treinta y trescientos treintiuno en Lima dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y uno, de la Superintendencia Nacional de Contribuciones, estando pagado el impuesto al valor al propietario fiscal supuestal, correspondiente a la finca en su totalidad mil novecientos setenta y cuatro, según recibo. Díjome. Por la presente escritura pública, Yo Blanca Pérez Bavales Gómez, soy en venta real y永久 perpetua y transfiere el dominio de finca, del área de trescientos metros cuadrados de Tenorio solar urbano devonizado en la clausula primera a favor de la señora Virgilia Valdavida Cuadros. Segundo. El precio pactado, de esta venta, es la cantidad de diez mil pesos oro, el monto correspondiente de Tenorio solar, por el área superficial de trescientos metros cuadrados, importan el valor de precio de venta, la cantidad de pesos oro Sesenta mil; que en el acto de firmar esta escritura, la compradora entregue el dinero efectivo a la vendedora nombrada, en pago y cancelación de este precio devonta de diez Tenorio correspondiente de trescientos metros cuadrados en la clausula primera; cuyo acto se servirá ante dar fe. Díjome. Ambas partes contratantes, vendedora y compradora nombrada, el presente declaran que el precio pactado pagado y cancelado, en la fecha, por este bien inmueble que se vende, es el que corresponde legítimamente a su valor; por lo cual, ambas partes nos hacen recíproca declaración, de cualquier disolución o el uso que hubieren, de la cosa y del precio; y por lo mismo, renunciamos, reciprocamente el uno al otro de cualquier reclamo //.



Nº 519384 - 14

Cuarenta cuatro

presentar, por todo, tenor, error, dijero no entregados, y a todo escrito recisorio o
 de nullidad, de este escrito; al que, con nuestras firmas, damos el valor y pleno
 carácter legal, al fin y efecto, para siempre y a perpetuidad. - Otra vez,
 como compradora, declaro que este bien inmueble materia de esta escritura, es de mi exclusiva
 propiedad y de mi libre disposición; y que no está sujeto a ningún gravamen, cargo
 hipotecario medico judicial o extrajudicial, que restigne o limite mi derecho de propiedad
 o de libre disposición; y en todo caso, me obligo a la ejecución y resarcimiento de Ley.
 Otra vez. Así mismo, la compradora, declara que está al dia, en el pago de los
 impuestos fiscales, municipales, y en todo caso, que responda bien, de cualquier in-
 punto, anterior a la fecha de esta escritura; y, se deja constancia, de que en el
 Concejo Provincial de Yaccha, no existe Registro de predios, de las áreas de bienes
 inmuebles urbanos, que señala la ley. - Otra vez. Los gastos de Alcabala, son por
 mitad, entre ambos contratantes; y la gasta notarial, es de exclusiva cuenta de
 la compradora, así como una copia simple para la sucedora. - NOV. 11. - Yo,
 la compradora, José Enciso Valdavia, sujeto, entiendo del contenido de los cláculos de
 esta escritura, de la transferencia de dominio y posesión del bien inmueble materia
 de esta escritura, que me hace propietaria sucedora, Blanca Nieves Paucar Velarde, la
 acepto en todos sus partes, y de uno y me constituyo, en todos sus derechos y obligaciones
 que señalan las Leyes Nacionales. - Hecha, en la Oficina, Blanca Nieves Paucar Velarde,
 el día 11 de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. - Blanca Nieves Paucar Velarde,
José Enciso Valdavia. - Autorizada la presente escritura por el Abogado José Alcántara Huamán,
 Abogado en Registro en el Colegio de Abogados de Yca. - Escrito en su oficina. - Blanca Nieves Paucar Velarde,
José Enciso Valdavia. - Pase al Banco de la Nación, para el pago del Sal-
 puestazo de Alcabala y Adicional de Alcabala, a razón del doce por ciento sobre los
 noventa mil, o sea la cantidad de setenta mil diez. - Yaccha, entorno de setenta
 mil veinticinco setenta y cuatro. Blanca Nieves Paucar Velarde. - su sello de la Yaccha. - Otra
 aclaración. Pago alabala de sujeciones y Registro en formulario de pago
 número diez de la fecha. - Alcabala de sujeciones seis por ciento sobre

TESTIMONIO

soles oro sesenta mil - soles oro tres mil seiscientos.. Adicional Alcabala de Pua
juaciones seis por ciento sobre soles oro sesenta mil - Soles oro Tres mil seiscientos
Gm: Dicte mil docecientos.. Marca, salvoce de Yekere de cuius nascimeto retenta y cuatro
dos firmas ilegibles. dos sellos del Banco de la Nación - Yerca. - UNDERTO - Compro-
bante de Pago al frente. - Informe a los transfueros - Datos relativos a los contraventos
Vencedor - libreta tributaria - cincuenta moruta mil trescientos veinticinco..
Cualos Galdos Clara Vicente Vinda de Velarde - domicio fiscal - Yerca - Jiron Lima
cuatrocientos cincuenta - Comprador - libreta tributaria en Tránsito - Valdivia Cuadros Luz
Busebio - domicio fiscal - Prolongación Juan Usta sin numero - Datos relativos al contra-
to - Naturaleza del acto o contrato - Compra-Venta - fecha del contrato - Salvoce de
Yekere de cuius nascimeto retentivo.. Ubicacion del inmueble que se Transfier
En Yerca calle Juan Usta.. Concepto y Monto del pago.. - Soporte Soles oro Sesenta
mil - Soporte Alcabala de Juajencias - seis por ciento - Soles oro tres mil seis
cientos - Adicional Alcabala de Juajencias - seis por ciento - Soles oro tres mil
seiscientos Gm: Dicte mil docecientos soles oro. - fecha del pago - salvoce de Yekere
de cuius nascimeto retenta y cuatro - firma del contraventor.. - Clavell. Ga-
ndales G. de Velarde - Luz Valdivia - Tres firmas ilegibles - tres sellos del Banco
de la Nación - Yerca. - UNDERTO - Declaracion Cuadro 2 Signacion de los
impuestos sobre transacciones de Bienes a Título Oneroso - Datos relativos a los contra-
taos - Vencedor - Cualos Galdos Clara Vicente Vinda de Velarde - domicio fiscal
jiron Lima cuatrocientos setenta - Yerca - libreta tributaria - cincuenta trescientos
moruta mil trescientos veinticinco.. Comprador - Valdivia Cuadros Luz Busebio
domicio fiscal - Prolongación Juan Usta sin numero - libreta tributaria en Tránsi-
to - Datos relativos al Contrato - Naturaleza del Acto o contrato - Compra-Venta -
fecha del contrato - Salvoce - dos mil novecientos setentiocho - Datos relativos al
Bien que se Transfiere - Ubicacion del bien - Yerca Jiron Juan Usta - precio
de transaccion - Soles oro Sesenta mil - forma de Transaccion - de Contrato
Determinacion de la Materia imponible y declaracion de los impuestos - Soporte
de Alcabala de Juajencias - Yerca quinientos mil doscientos veinticinco - Materia
Suponible - Soles oro Sesenta mil - Tasa seis por ciento - Soporte - Soles oro //

TESTIMONIO



N° 519382 - 14

N° 519382 - 1472 Quarantine

Trés mil pesos oro tres mil pesos oro. Impuesto Diariopal al no alcanzaba los 15000 pesos. Sey acuerdois mil pesos oro. Impuesto imponible. Pesos oro, seiscientos mil. Tres mil pesos por estato. Impuesto, pesos oro. Trés mil pesos oro. Trés mil pesos oro tres mil pesos. Total general. Pesos oro. Seis mil pesos oro. Documentos que se acompañan se acompaña copia de la escritura anterior y dos copias de la escritura que se otorga por la parte de los señores de mil pesos cada uno y aviso. Blanca y. Serratos de Colmena y su Valdavia fa. **Conclusión.** Se eleva a escritura pública la escritura puesta y se agrega a su legajo respectivo con el número 66100, después de cumplidos por mi el 10 de enero las formalidades de los actos trámite y los siguientes de la day del año en que se inscribió a la portadora del objeto y cumplidos de esta escritura por la lectura que se toda ello les hice en presencia de los Testigos plenos: Luis Yáñez Rivero e hijo, don José Ignacio, con libretas electorales numero cinco millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos catorce y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil pesos cuatrocientos veintiuno de moneda militar numero cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y seis. A y sescientos setenta mil monedas cuarenta y seis libras tributarias. A ello se suman mil ochocientos quince y seis millones diecisiete mil pesos, levemente sobrante a quienes conozco de todo lo que soy fe. También day fe que en el acto de firmar la presente escritura la compradora señora Señora Valdavia Quade entrega a la vendedora, señora Blanca Rivero Serratos Gómez, la cantidad de Seiscientos mil pesos oro, quiso recibir la escritura escrita en dinero efectivo y a su entera satisfacción. Quedando en esta forma de kidamante cancelado el precio de la renta; y después de aclararse y ratificarse los contratos en el contenido de la presente procedieron a firmar en presencia de los Testigos mencionados de todo lo que day fe.

Placa 7. Llanuras del Llano. Los Salados

Brusilia

Antes mi *Yerofeu* *Macallana Ica*

Número Diecisésis
Comofa. Venta.

*Ylidora Díazcho Gabrejas Ida. Fernández. setenta y cuatro, Dosis mi Yerofeu Ella
a Víctor Sizario del Carpio, Catacora*

En la ciudad de Ica, a los diez ^{De diez primer testi}
días del mes de Mayo de mil novecientos diez del Perú. ^{monio testi. Víctor}
días del mes de Mayo de mil novecientos diez del Perú. ¹⁹⁹⁴
Ylidora Díazcho Gabrejas Ida. Fernández, setenta y cuatro, Dosis mi Yerofeu Ella
a Víctor Sizario del Carpio, Catacora. ^{Yerofeu, 14-6-84}
victorina Peña, Notario público de la ^{notaria}
provincia de Ica, juntito en el ple-
nario Electoral del Perú, bajo el número cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil
seiscientos treintiuno, con libreta de Concepción Militar número ciento, setenta y uno mil
seiscientos noventa y un libreta Tributaria número seis millones trescientos cincuenta. ^{De diez 2^o}
cuatro mil setenta y diez mil y trescientos diez que al final se expresaría fueran presentes testigos. La
de una parte como vendedora, la señora Ylidora Díazcho Gabrejas Ida de Fernández, nra. Dosis pe-
rmeana, viuda, natural y vecina de la provincia de Ica, en domicilio legal y fiscal en ^{minario: Ica,}
el Jirón Bolognesi número noventa y diez, de edad en su casa se veintidós años de
edad, con libreta Electoral número cuatro millones seiscientos noventa y trescientos
setenta y un libreta Tributaria número seis millones seiscientos setenta y uno mil seiscientos
setenta y diez; y de la otra parte como comprador, el señor Víctor Sizario del Carpio, Cata-
cora, permeano, casado con la señora Doris Gerinario Ríos de del Carpio, natural
de Iquique, vecino del distrito de Yuracra - Puerto Gau Juau, en domicilio legal
y fiscal en la Zona Palmera S/ do número treintiuno, doce de treintiuno años de
edad, con libreta Electoral número cuatro millones seiscientos noventa y tres mil quinientos, con
libreta de Concepción Militar C1. Gerinario nro. veintiuno mil uno, cero seiscientos, y en libreta
Tributaria R veinticuatro cuadradillo mil quatrocientos seis. - Ambos los compradores
son mayores de edad, inscritos en el libro Catastral y legalmente capaces para con-
tratar a quienes de creer dan fe y me manifestaron que eran a escritura pública
la escritura que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue. - También
dan fe que para la extensión de la presente escritura, el comprador, señor Víctor Sizario
del Carpio, Catacora me ha presentado la Declaración Jurada de Autenticidad en
nombre de su esposa Doris Gerinario Ríos de fecha veintidós de Abril /



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 154

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°015 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 14 DE FEBRERO DE 1,974; QUE OTORGA: DON CLARA NIEVES CANALES GELDRES; A FAVOR DE: DOÑA LUZ EUSEBIA VALDIVIA CUADROS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,974 – 1,975, FOLIO N° 42 VUELTA AL FOLIO N° 45 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **ELIN QUEVEDO TUBILLAS**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° **21461392**. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 287 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 0459500, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR